



ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTABLECIDA EN QUITO



NUEVA EPOCA

El decreto de 22 de Octubre de 1895 fijó para el 1º de Noviembre la solemne apertura de la Universidad Central, reorganizada bajo el sistema que el decreto establece. La Junta Administrativa, en sesión de 3 de Febrero de 1896, resolvió que se continuara la publicación de "Los Anales de la Universidad;" el Señor Ministro de Instrucción Pública manifestó igual anhelo, y se juzgó conveniente dar á este Periódico el nombre de "Anales de la Universidad Central de la República del Ecuador, establecida en Quito."

Con este nombre principia la "Nueva Epoca;" pero entendido que forma parte integrante de las anteriores series. La muy ligera alteración en el título, no significa variación ninguna en cuanto á los propósitos que ha tenido y tiene en mira esta Revista. La Ciencia y la moral son los fines que persigue en sus múltiples desarrollos, consultando siempre las severas lecciones del pasado, las exigencias del presente y las aspiraciones del porvenir, y no le es dado traspasar los límites que le señalan la "Verdad" y el "Bien," únicos términos de sus elevadas aspiraciones.

Repetiremos la parte final del Prospecto del Primer número de "Los Anales."

¡"Quiera el Cielo que en lo futuro *Los Anales de la Universidad Central de la República del Ecuador establecida en Quito*" sean solamente el eco de los pacíficos triunfos de las ciencias, las letras y las artes en el Ecuador!" Tal es á lo menos nuestro firme propósito.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



CARLOS FREILE ZALDUMBIDE

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

En uso de las atribuciones que me ha conferido el Señor General Don Eloy Alfaro, Jefe Supremo de la República:

CONSIDERANDO

- 1º Que la enseñanza superior merece una atención preferente de parte del Gobierno; y
- 2º Que un sistema de prudentes y atinadas economías no puede menos de ser, en las actuales circunstancias, beneficioso al país;

LA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DECRETO

Art. 1º La Enseñanza Superior de la Universidad Central del Ecuador comprenderá, por de pronto, sólo las Facultades de Jurisprudencia y de Medicina y Farmacia;

Art. 2º La Facultad de Jurisprudencia se compondrá de las siguientes asignaturas:

- 1º Derecho Romano y su historia;
- 2º Derecho Civil Ecuatoriano y su comparación con el francés;
- 3º Derecho Comercial;
- 4º Legislación y Economía Política;
- 5º Derecho Internacional Público y Privado;
- 6º Ciencia Constitucional, Ciencia Administrativa y Derecho Administrativo Ecuatoriano;
- 7º Derecho Penal Ecuatoriano y Derecho Práctico.

Art. 3º La Facultad de Medicina y Farmacia, comprenderá, además de las asignaturas de que en la actualidad se halla compuesta, las siguientes:

1º Botánica General y especial:

2º Química inorgánica y analítica cualitativa práctica:

3º Química orgánica, analítica cuantitativa práctica:

4º Física Médica.

Art. 4º Se dará también en la Universidad lecciones de Francés é Inglés, obligatorias á los cursantes de ambas Facultades hasta el cuarto año inclusive:

Art. 5º El cargo de profesor no es incompatible con el de Magistrado de las Cortes de Justicia:

Art. 6º Queda reformado el art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la parte á que se refiere el artículo anterior:

Art. 7º Queda suprimido el Consejo General de Instrucción Pública: las atribuciones que éste ejercía, corresponderán á la Junta Universitaria de la Capital, que se compondrá del Rector, Vicerrector, Decano de las Facultades y Subdirector de Estudios de la provincia:

Art. 8º La apertura de la Universidad se verificará el primero del próximo Noviembre, fecha en la cual quedarán cerradas las matrículas; y

Art. 9º Los estudiantes de la Facultad de Matemáticas que hubiesen comenzado el expresado estudio, tienen libertad para continuarlo fuera del Establecimiento; y rendirán sus exámenes ante el Tribunal que designe la Junta Universitaria.

Dado en la sala de la Gobernación, á 22 de Octubre de 1895.

Carlos Freile Zaldumbide.

El Secretario.—NICOLÁS VEGA.